

RESOLUCIÓN EXENTA N°0157 - 00068

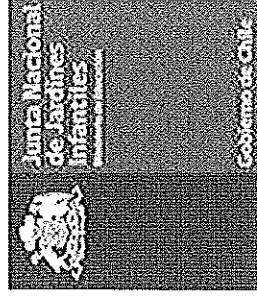
REF: MODIFICASE RESOLUCION N°
015/00019 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015
JARDIN INFANTIL ESTRELLITA DEL
DESIERTO

VISTOS: 15 ABR 2015

La Ley N° 17.301/70, Organica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL n°1 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575/86 Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República ; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N°015/0172, Resolución N°015/0126 de junio de 2009 y Resolución exenta N°015/499 de fecha 8 de Agosto de 2014, todas dictadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en Resolución exenta N°015/00019 de fecha 22 de enero de 2015 que regulariza autorización de prórroga del plazo para la reparación post terremoto del Jardín Infantil "Estrellita del Desierto" se produjo un error involuntario relativo a la individualización del Jardín Infantil "Estrellita del Desierto", por parte de la unidad jurídica de esta Dirección Regional.
- 2.- Que, es necesario corregir dicho error dictando el correspondiente acto administrativo.



RESUELVO:

MODIFICASE, la Resolución N° 015/00019 de fecha 22 de enero de 2015 en relación a modificar lo siguiente:

Dice:

Considerando:

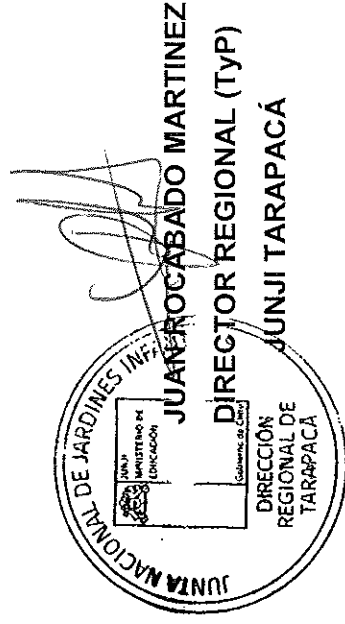
3. Que, Patricio Trujillo Cooper, ITO de la obra de reparación post terremoto del jardín infantil "Arenita" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Tarapacá, mediante el informe previo respectivo, ha certificado tal circunstancia.

Debe Decir:

Considerando:

3. Que, Patricio Trujillo Cooper, ITO de la obra de reparación post terremoto del jardín infantil "Estrellita del Desierto" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Tarapacá, mediante el informe previo respectivo, ha certificado tal circunstancia.

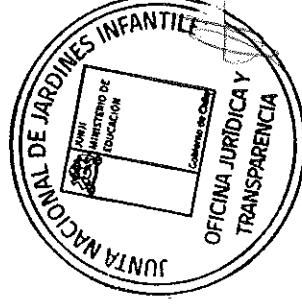
ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

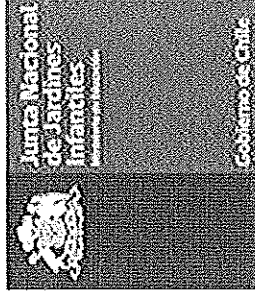


JRM/LNG/MFS/mfs

DISTRIBUCION

- Sub. Cobertura e infraestructura
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.





RESOLUCIÓN EXENTA N°015/15 E- 00069

REF: MODIFICASE RESOLUCION N° 015/00062 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2015.
REF. APLICA MULTA AL CONTRATISTA "CONSTRUCTORA PABLO CONTRERAS SEMBLER" POR ATRASO EN TERMINO DE OBRA CONTRATADA.

VISTOS: 15 ABR 2015

La Ley N° 17.301/70, Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL n°1 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575/86 Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N°015/0172, Resolución N°015/0126 de junio de 2009 y Resolución exenta N°015/499 del 2014, todas dictadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en Resolución exenta N°015/000962 de fecha 02 de Abril de 2015 que aplica multa al contratista "Constructora Pablo Contreras Sembler" por atraso en termino de obra contratada, se produjo un error involuntario relativo a la individualización del jardín Infantil "Estrellita del Desierto", por parte de la unidad jurídica de esta Dirección Regional.
- 2.- Que, es necesario corregir dicho error dictando el correspondiente acto administrativo.



RESUELVO:

MODIFICASE, la Resolución N° 015/00062 de fecha 02 de abril de 2015 en relación a modificar lo siguiente:

Dice:

RESUELVO:

1.- Aplíquese al contratista, "Constructora Pablo Contreras Sembler", las siguientes multas: \$41.891.- (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) por concepto de multas al estado de pago correspondiente, en proyecto de conservación del Jardín Infantil "Los Patitos", equivalente al 0,1% del monto total del contrato, por día de atraso.

Debe Decir:

Considerando:

1.- Aplíquese al contratista, "Constructora Pablo Contreras Sembler", las siguientes multas: \$41.891.- (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) por concepto de multas al estado de pago correspondiente, en proyecto de conservación del Jardín Infantil "Estrellita del Desierto", equivalente al 0,1% del monto total del contrato, por día de atraso.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JRM/LNG/MFS/mfs

DISTRIBUCION

- Sub. Cobertura e infraestructura
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.

